



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 388.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 de Setiembre, me comunicó la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente: En vista de lo expuesto por V. E. en la comunicacion que dirigió á este Ministerio en 3 de Agosto próximo pasado, remitiendo la instruccion de recluta y de companía, así como la de batallon publicadas por V. E. con los demas datos que á ellas acompañan, ha tenido á bien disponer la Reina (Q. D. G.), que en los meses de Octubre y Noviembre próximos se ensayen por los cuerpos de infantería que al efecto elija V. E. de entre los que guarnecen la corte, todo lo que en su táctica de las tres armas se refiere á las maniobras de batallon, ejerciéndose previamente dichos cuerpos en la parte de la nueva instruccion del

recluta y compañía que sea indispensable para los indicados ejercicios de batallón, reservándose S. M. oír el parecer de la Junta consultiva de Guerra y resolver sobre tan importante asunto, cuando hayan tenido lugar dichos ensayos y termine V. E. su proyecto general de táctica.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, siendo hasta ahora los cuerpos designados para los ensayos referidos, los regimientos de San Fernando y Borbon.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 389.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 21 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se dice á este de la Guerra en 26 de Agosto último lo que sigue: El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Josefa Meca Fernandez, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado al hijo de la reclamante José Carrasco, quinto del reemplazo de 1861 por el cupo de Montañez:

Vistos el párrafo segundo del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de quintas vigente:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepción de hijo único de madre viuda y pobre á quien mantiene, y que declarado soldado por el Ayuntamiento, reclamó en el acto contra este acuerdo para ante el Consejo provincial, sin que posteriormente hubiese desistido de su reclamación:

Considerando que si bien no la reprodujo ante el citado Consejo, la ley no le obliga á ello hasta el extremo de que se desestime una alegación solo por esta causa:

Considerando que consta por el informe del Ayuntamiento que José Carrasco es hijo de viuda, que esta es pobre, y que la mantiene con el producto de su trabajo:

Considerando que del mismo informe resulta que el otro hijo que tiene la madre es casado y pobre, y que no puede mantenerla después de atender á las necesidades de su familia:

Considerando que no es obstáculo para el goce de la excepción alegada que tenga otro hijo penado que cumpla la condena algunos meses después de la declaración de soldados, toda vez que al tiempo de esta se hallaba extinguiendo una condena de quince años de reclusión;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido José Carrasco, mandando en su consecuencia que se le dé de baja en las filas, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corres-

ponda. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolución se circule y publique para que sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que trascribo á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 390.—Habiendo quedado por cubrir algunas vacantes de sargentos segundos en los ejércitos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico que corresponden al turno de la Península, lo hará V..... saber á los cabos primeros del cuerpo de su mando, á fin de que puedan solicitarlas, si les convienen, remitiendo á esta Dirección fuera de índice las instancias de los aspirantes, previo el reconocimiento facultativo que deben sufrir y siempre que se reenganchen hasta el completo de los seis años que deben servir en aquellos dominios.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º.—Circular núm. 391.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 24 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Guerra en 25 de Agosto último lo siguiente: A consecuencia de lo que de Real orden se sirve V. E. manifestarme con fecha 19 del actual, se han dictado las oportunas disposiciones para que no se dilate la libertad de Esteban Rivas y Tapias, número uno del cupo de Orrius, elegido para servir en la Armada y que se encuentra en el departamento de Cadiz. En Real orden de 10 de Julio último se expresó á los Capitanes generales de los departamentos de Marina, que la ley vigente determina el plazo dentro del cual los quintos declarados definitivamente soldados, pueden sustituir ó redimir su servicio, sin que la Marina tenga intervencion en dichas operaciones, puesto que solo compete á las Diputaciones provinciales. Las dilaciones que han experimentado en su libertad muchos de los interesados elegidos por la Marina y á quienes las mencionadas Diputaciones han otorgado aquel derecho segun ley, no siempre han dependido de las causas expuestas en el presente caso por el Capitan general del departamento de Cadiz, sino de que las superiores autoridades militares de las provincias se dirigen equivocadamente al Director de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, sin deslindar la diferencia de destino entre el quinto que pasa á servir en los batallones de dicha infantería, y los que ingresan en la Armada para cubrir sus tripulaciones, en virtud de la ley de su referencia de 27 de Marzo último

siendo á los Capitanes generales de los departamentos de Marina á quienes corresponde expedir los certificados de libertad á los quintos que en tal concepto se encuentren sirviendo y á quienes los Consejos provinciales hayan declarado libres de él, por redencion, sustitucion ó excepciones que consigna la ley de reemplazos vigente. Al contestar á V. E. de Real orden su citada comunicacion, me manda la Reina (Q. D. G.) signifique á V. E. la conveniencia de que las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo, se dirijan á las superiores de Marina de los respectivos departamentos, con las noticias ó reclamaciones á que aquellos extremos den lugar.— De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que en lo sucesivo se eviten los trámites que indica la preinserta comunicacion.»

Lo que trascribo á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 392.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el Capitan general de Filipinas en 19 de Julio próximo pasado el envío de 15 sargentos primeros, 50 sargentos segundos y 50 cabos primeros de infantería para cubrir las bajas que existen y puedan ocurrir en el ejército de dichas islas; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. E. explore la voluntad de los individuos del arma de su cargo de las clases inmediatas inferiores á las que se piden que deseen pasar con ascenso al referido ejército, y que reunan las circunstancias reglamentarias, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes circulares de 24 de Octubre de 1860 y 18 del mismo mes de 1861, procediéndose luego al alistamiento y envío del expresado número.»

Lo que trascribo á V..... para su conocimiento, y á fin de que explore la voluntad de las clases de tropa del cuerpo de su mando, curse desde luego sin aguardar al indice, las instancias de los individuos que deseen optar á dichas vacantes siempre que resulten útiles en el reconocimiento facultativo que deben sufrir los interesados y se obliguen á servir en aquellas posesiones los seis años que exige el reglamento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

MÁXIMAS DE GUERRA DE NAPOLEON.

(Continuación.)

XLIII.

«Los que prescriben las líneas de circunvalacion y todos los auxilios que el arte del ingeniero puede proporcionar, se privan gratuitamente de una fuerza y un medio auxiliar, que no son nunca perjudiciales, casi siempre útiles y muchas veces indispensables. Sin embargo, los principios de la fortificacion de campaña necesitan mejorarse: esta parte importante del arte de la guerra no ha progresado desde los tiempos antiguos, se encuentra aun inferior ahora á lo que era hace dos mil años. Se necesita, pues, estimular á los Oficiales de ingenieros, para que perfeccionen esta parte de su profesion y la eleven al nivel de las otras.»

Algunos batallones esparcidos en una poblacion no inspiran temor; pero encerrados en el recinto mas estrecho de una ciudadela lo producen. Por esto me parece necesaria una precaucion, no solamente en las plazas de guerra, sino en todos los puntos en que se hayan formado depósitos de heridos y almacenes; la de escoger, á falta de ciudadela, una parte de la poblacion favorable á la defensiva, y atrincherarse allí de modo que pueda oponerse la mayor resistencia posible.

XLV.

«Una plaza de guerra no puede proteger su guarnicion y detener el enemigo sino un espacio de tiempo determinado, pasado el cual, y arruinadas las defensas de la plaza, la guarnicion se rendirá. Todos los pueblos

civilizados están acordes acerca de este punto, y no ha habido nunca discusion sino sobre la mayor ó menor defensa que debe hacer un Gobernador antes de capitular. Sin embargo, hay Generales, y Villars es uno de ellos, que creen que un Gobernador no debe rendirse nunca sino en el último extremo, volar las fortificaciones y aprovechar la oscuridad para abrirse paso á través del ejército sitiador. En el caso en que sea imposible volar las fortificaciones, se puede siempre salir con la guarnicion y salvar los hombres, y los Comandantes de plazas que han adoptado este partido se han reunido á su ejército con las tres cuartas partes de su guarnicion.»

En 1705 los franceses sitiados en Hagenau por el Conde de Thungen se encontraban en la imposibilidad de sostener el asalto. El Gobernador Peri, que se habia distinguido por una defensa vigorosa, y que no podia esperar el obtener capitulacion sin rendirse prisionero, se decidió á abrirse paso con las armas para salir de la plaza. Para asegurar el secreto de su empresa, engañar al enemigo y conocer al mismo tiempo el espíritu de sus Oficiales, Peri reunió un Consejo de guerra, en el que anunció que estaba determinado á morir en la brecha: despues, pretextando lo grave del caso en que se encontraban, hizo poner toda la guarnicion sobre las armas, y por la noche, despues de dejar solamente algunos tiradores en la brecha, ordenó que la guarnicion se pusiera en marcha y salió de Hagenau en silencio. El éxito favoreció esta resolucion audaz, y Peri llegó á Saverna sin haber sufrido pérdida alguna.

Dos bellas defensas en los tiempos modernos fueron la del General Massena en Génova, y la de Palafox en Zaragoza. El primero salió con armas y bagajes y todos los honores de la guerra, despues de haber rehusado todas las intimaciones y haberse defendido hasta que el hambre le obligó á capitular; el segundo no se rindió sino despues de enterrar su guarnicion bajo los escombros de la ciudad, que defendió de casa en casa, hasta el momento que el hambre y la muerte le impusieron la necesidad absoluta de rendirse. Este sitio, tan honroso para los franceses como para los españoles, es uno de los mas memorables en la historia de la guerra. Palafox reveló en él todo lo que puede esperarse de la obstinacion y valor para prolongar la defensa de una plaza. La verdadera fuerza está en la voluntad, y por lo tanto creo que en la eleccion de un Gobernador debe atenderse menos á sus talentos que á su carácter, porque sus cualidades mas esenciales han de ser el valor, la perseverancia y la abnegacion: necesita sobre todo poseer el talento de exaltar, no solamente la guarnicion, sino tambien la poblacion entera de la plaza, sin lo que, cualquiera que sea el arte con que se hayan multiplicado las obras defensivas, la guarnicion será reducida á capitular despues que haya sufrido el primero, ó á lo mas el segundo asalto.

XLVI.

«Las llaves de una plaza de guerra valen bien la libertad de su guarnición, cuando está resuelta á no salir sino libre; por lo que es siempre mas ventajoso conceder una capitulación honrosa á una guarnición que ha hecho una vigorosa resistencia, que correr las eventualidades del asalto.»

Segun el Mariscal de Villars, el Gobernador de una plaza no debe nunca alegar como excusa de su capitulación que quiso conservar las tropas del Rey. Toda guarnición que tenga firmeza no será nunca prisionera, porque no hay General que aunque seguro de tomar una plaza por asalto, no prefiera conceder una capitulación al riesgo de aventurar la pérdida de 4,000 hombres para someter gentes obstinadas.

XLVII.

«La infantería, la caballería y la artillería, no pueden pasar la una sin la otra; por lo que deben ser acantonadas de manera que puedan auxiliarse siempre en caso de sorpresa.»

Un General, ha dicho Federico, debe fijar toda su atención en asegurar la tranquilidad de sus cantones, para que el soldado, libre de toda inquietud, pueda descansar de sus fatigas. Para conseguirlo debe observarse que las tropas puedan formar rápidamente en un terreno reconocido de antemano, que los Generales estén con sus divisiones y brigadas, y que el servicio se haga en todas partes con exactitud.

El Mariscal de Sajonia es de parecer que no debe apresurarse nunca la salida de los acantonamientos, sino esperar á que el enemigo se haya detenido por marchas, para caer entonces sobre él con tropas frescas, cuando las suyas estén ya fatigadas. Creo sin embargo que sería peligroso considerar su opinion como una máxima, porque hay muchas circunstancias en que toda la ventaja está en la iniciativa, sobre todo cuando el enemigo se haya visto obligado á extender sus acantonamientos por la escasez de las subsistencias, y pueda atacarsele antes de que tenga tiempo para concentrar sus tropas.

XLVIII.

«La infantería no debe formarse en batalla sino en dos filas, porque el fusil no permite tirar sino en este orden, y está reconocido que el fuego de la tercera fila es muy imperfecto y aun perjudicial al de las dos primeras.

Formando la infantería en dos filas es necesario proporcionarla una fila exterior de una novena parte, ó sea un individuo por toesa; á doce toesas á retaguardia de los flancos debe colocarse una reserva.»

Creo que si las circunstancias exigen que una línea de infantería se forme en cuadro, la formación en dos filas será muy débil para resistir el choque de la caballería. Por inútil que parezca la tercera fila para los fuegos por hileras, es sin embargo necesaria para reemplazar los hombres que caigan en la primera y segunda: de otra manera se tendrá necesidad de cerrar las hileras y producir intervalos entre las mitades, que la caballería no dejará de aprovechar. Me parece también que cuando la infantería se forme en dos filas se prolongará mucho marchando en columna ó por el flanco. Si detras de los atrincheramientos se encuentra mas ventajoso colocar la infantería en dos filas, debe utilizarse la tercera como reserva, para lo cual se la hará relevar la primera cuando esta se encuentre fatigada y comience á observarse atenuación en el fuego. No me permito, por lo demás, hacer observaciones, sino porque he leído en un excelente folleto titulado *La infantería*, que se propone la formación en dos filas como la mejor: el autor lo prueba con una multitud de razones excelentes, pero insuficientes para satisfacer á todas las objeciones que podrían oponérseles (1).

(Se continuará.)

INVULNERABILIDAD DE LOS BUQUES BLINDADOS.

Siendo tan interesante cuanto se refiere á la cuestión de invulnerabilidad de los buques blindados, vamos á transcribir los pormenores que da una carta de Lóndres sobre los nuevos ensayos hechos en Shaeburyness en presencia del Duque Somerset, los Lores del Almirantazgo y los miembros de la comisión especial de artillería.

«El primer ensayo se hizo con el cañon llamado Mersey, capaz de arro-

(1) La experiencia y el efecto de las nuevas armas de fuego han resuelto ya esta cuestión, haciendo que la formación en dos filas, tan antigua en España, haya sido aceptada en casi todos los ejércitos; siendo de creer que se generalice pronto á los pocos que aun no la usan.

jar balas esféricas de 300 libras, y cuyo tamaño es el doble del de los cañones de Armstrong de 450 de calibre. El ensayo se verificó contra una sección del costado del *Warrior*, representando un espesor de $4\frac{1}{2}$ pulgadas de hierro de la plancha y 9 pulgadas las maderas sobre que estaba clavada, en todo $13\frac{1}{2}$ pulgadas de espesor. Este experimento terminó con el primer cañonazo. La bala hizo un agujero cilindrico en la plancha de hierro y atravesó la madera con la misma notable limpieza á la distancia usual de 200 metros. El Mersey estaba cargado con 75 libras de pólvora y una bala sólida de 270.

Queda, pues, probado, fuera de toda controversia, que no puede construirse ninguna plancha de hierro compatible con la flotacion del buque, que sea impenetrable para la moderna artillería. Nada puede resistir á la gran velocidad y el peso del metal. Tambien se ha demostrado en este experimento que es mas destructor el cañon no rayado á corta distancia que el de moderna invencion. Con los primeros, la bala viaja á razon de 1,700 piés por segundo, á corta distancia; con los segundos no marcha mas que á razon de 1,450. Y como lo mismo el proyectil del uno que del otro tiene que detenerse á la distancia de 200 yardas en estos experimentos, es claro que el que camina mas de prisa hará mas daño. A 2,000 metros el experimento seria muy diferente; pues mientras que el proyectil del cañon rayado estaria recorriendo el espacio á razon de 1,500 piés por segundo á tan enorme distancia, el del no rayado habria reducido su marcha á 1,000 piés ó menos. Este fenómeno es debido á la fuerza inicial.

El segundo experimento se hizo con un cañon de á 42 de campaña y otro de á 70 de Whitworth para ensayar la fuerza de penetracion de las bombas endurecidas y aplastadas por el frente, de este inventor, contra los buques blindados. Como las bombas y las granadas son los proyectiles mas temidos en las guerras marítimas, los Gobiernos ruso, prusiano y dinamarqués se han contentado con construir buques con corazas de solo $2\frac{1}{2}$ pulgadas de espesor, confiados en que ellas bastarian para protegerlos contra todos los proyectiles, excepto las balas sólidas. Mr. Whitworth ha probado, sin embargo, que esta confianza es infundada.

No solamente ha sido penetrada en este experimento la plancha de $2\frac{1}{2}$ pulgadas por una bala de cañon de á 42, sino tambien por una bomba ó granada achatada del mismo, que compelida por una carga de una libra y once onzas de pólvora, atravesó la plancha é hizo astillas las maderas sobre que estaba adherida. El ensayo con el cañon de á 70 fué todavia mas satisfactorio, si cabe, pues con una bomba que contenia dos libras y seis onzas de pólvora y pesaba 70 libras, atravesó una plancha de hierro de 4 pulgadas de espesor é hizo átomos los dos ó tres piés de espesor de maderas sobre que estaba clavada.

La carga de la pieza era de 12 libras de pólvora, y la descarga se hizo á la distancia de 200 metros. La superioridad de la artillería sobre las baterías flotantes, de la fuerza del ataque sobre la fuerza de resistencia, ha quedado, pues, con este nuevo experimento definitivamente demostrada. Las ferrerías inglesas parece que en vista de esto han renunciado á sus pretensiones de construir planchas de hierro capaces de resistir, sin un espesor que no podría mantenerse á flote, á la terrible fuerza de las modernas piezas de artillería.» — *(Novedades.)*

Dice un periódico:

«El Sr. D. Jaime Merelo y Casademunt, ha tenido la bondad de enviarnos un ejemplar de la obra que acaba de publicar sobre la *Verdadera esgrima del sable*. El Sr. Merelo, que hace muchos años es profesor de esgrima del Colegio de Infantería, y cuyos conocimientos en la ciencia de las armas habia tenido ocasion de demostrar en otros libros, ha dado con el de que nos ocupamos una nueva muestra de lo que alcanza en su profesion. Creemos que su obra es la mas completa que hasta hoy se ha publicado, y que con ella ganará mucho en la enseñanza quien se dedique á estudiarla. El Sr. Merelo ha dedicado este nuevo trabajo de su constancia y sus desvelos por todo lo relativo á la esgrima, al Sr. General Ros de Olano, Director general de Infantería, quien mejor que nosotros, sabrá hacer la justicia que se merece á la obra.»

49 DE SETIEMBRE DE 1809.

ASALTAN LOS FRANCESES LA PLAZA DE GERONA, Y SON RECHAZADOS.

El 6 de Mayo de 1809 se presentaron los imperiales al frente de Gerona en las alturas de Costa-Roja, componiéndose su ejército de la division francesa que mandaba el General Soubam, de la division italiana á las órdenes del General Pino, y de otra division de tres regimientos de la Confederacion del Rhin al mando del General Verdier, sucesor del General Reille en

la direccion de aquellas fuerzas. Los ingenieros y la artilleria estaban bajo el mando respectivo de los Generales Samson y Taviel.

D. Mariano Alvarez de Castro, Gobernador de Gerona, publicó un bando relativo á la defensa, y ese bando fulminaba la pena de ser pasado por las armas *todo el que profiriera la voz de capitular ó de rendirse*. «Resolucion, dice Toreno, que por su parte procuró cumplir rigorosamente, y la cual sostuvieron con inaudito tesón la guarnicion y los habitantes.» Preguntándole entonces alguno qué plazo señalaba á la defensa; *me resistiré, contestó, doble tiempo que Zaragoza*. Palabras que en aquellos dias no podia pronunciarlas sino un hombre de tanto corazon como él, de tanta confianza en si mismo, de tan indomable carácter, de tanta y tan enérgica fé en la causa que defendia.

Desde la fecha de la presentacion de los franceses delante de Gerona, fueron muchos los esfuerzos que hicieron, valiéndose de todos los medios de la guerra para apoderarse de la plaza; pero todos se estrellaron ante el valor y ardimiento de los gerundenses y de las tropas, que con sus frecuentes salidas incomodaban al enemigo, que era, sin embargo, muy superior en fuerzas. Alvarez, como Jefe de la plaza, en todas partes se le veia poniendo su principal cuidado en reforzar los puntos donde era mayor el peligro, sin descuidar en cuanto le era posible la paralizacion ó el retardo de los trabajos de los sitiadores, disponiendo algunas otras salidas, si bien poco importantes las mas de ellas, por ser bastante escasa en número la gente de que disponia, no ya para lanzarse al exterior, sino para cubrir convenientemente los principales puntos de la plaza. Una de las expresadas salidas fué encargada á un valiente Oficial, quien disponiéndose á ejecutarla, preguntóle al Gobernador adonde se acojeria caso de haber de retirarse: *Al cementerio*, contestóle Alvarez con estóica severidad.

Varias fueron las intimaciones que al General español hizo el francés para que entregase la plaza, y como quiera que el fuego de los sitiadores era horrible por ser poderosos y abundantes los medios de que disponian, y los fuertes y las murallas estaban en determinados sitios sumamente estropeados por la artilleria francesa, practicable la brecha y casi apagados los fuegos de los españoles en todo el frente atacado, resolvieron los enemigos á poner el asalto por obra, bien que antes creyeron oportuno enviar parlamentarios á Alvarez. Este, empero, habia ya prevenido cuál seria su contestacion siempre que se le hablase de rendirse, y recibidos á cañonazos los para él importunos mensajeros, subió á su último colmo la ira del General sitiador. Procedióse, pues, al asalto el dia 19 de Setiembre, destinando el francés para ello cuatro columnas de á 2,000 hombres. ¿Pero cómo describir la imponente, la terrible actitud de Gerona en la tarde de aquel dia inmortal? El cuadro que nosotros presentásemos seria frio y sin

animacion al lado de este otro grande, augusto y tan breve como lleno de vida que nos ofrece el Conde de Toreno.

Entonces (tales son sus palabras), brillaron las buenas y previas disposiciones que habia tomado el Gobernador español; allí mostró este su levantado ánimo. Al toque de la generala, al tañido triste de la campana que llamaba á somaten, soldados y paisanos, clérigos y frailes, mujeres y hasta niños acudieron á los puestos de antemano y á cada uno señalado. En medio del estruendo de 200 bocas de cañon y de la densa nube que la pólvora levantaba, ofrecia noble y grandioso espectáculo la marcha majestuosa y ordenada de tantas personas de diversa clase, profesion y sexo.

Silenciosos todos, se vislumbraba, sin embargo, en sus semblantes la confianza que los alentaba. Alvarez á su cabeza, grave y denodado, representábase á la imaginacion en tan horrible trance á la manera de los héroes de Homero, superior y descollando entre la muchedumbre; y cierto que si no se aventajaba á los demas en estatura como aquellos, sobrepujaba á todos en resolucion y gran pecho. Con no menor órden que la marcha se habian preparado los refuerzos, la distribucion de municiones, la asistencia y conduccion de heridos.

Presentóse la primera columna enemiga delante de la brecha de Santa Lucía, que mandaba el irlandés D. Rodulfo Marshall. Dos veces tomaron en ella pié los acometedores, y dos veces rechazados, quedaron muchos de ellos allí tendidos. Tuvieron los españoles el dolor de que fuese herido gravemente y de que muriese á poco el Comandante de la brecha, Marshall, quien antes de espirar prorumpió diciendo *que moria contento por tal causa y por nacion tan brava.*

Otras dos columnas enemigas emprendieron arrojadamente la entrada por las brechas mas anchurosas de Alemanes y San Cristóbal, en donde mandaba D. Blas de Fournas. Por algun tiempo alojáronse en la primera, hasta que al arma blanca los repelieron los regimientos de Ultonia y Borbon, apartándose de ambas destrozados por el fuego que de todos lados llovía sobre ellos. No menos padeció otra columna enemiga que largo rato se mantuvo quieta al pié de la torre de la Gironella. Herido aqui el Capitan de artillería D. Salustiano Gerona, tomó el mando provisional D. Carlos Beramendi, y haciendo las veces de Jefe y de subalterno, causó estrago en las filas enemigas.

Amenazaron tambien estas durante el asalto los fuertes del Condestable y del Calvario, igualmente sin fruto.

Tres horas duró funcion tan empenada. Todas las brechas quedaron llenas de cadáveres y despojos enemigos; el furor de los sitiados era tal, que dejando á veces el fusil, sus membrudos y esforzados brazos cogian las piedras sueltas de la brecha y las arrojaban sobre las cabezas de los

acometedores. D. Mariano Alvarez animaba á todos con su ejemplo y aun con sus palabras; precavia los accidentes, reforzaba los puntos mas flacos, y arrebatado de su celo no escuchaba la voz de sus soldados que encarecidamente le rogaban no acudiese como lo hacia á los parajes mas expuestos. Perdieron los enemigos varios Oficiales de graduacion y cerca de 2,000 hombres: entre los primeros contaron al General Floresti, que en 1808 subió á posesionarse del Monjuich de Barcelona, en donde entonces mandaba D. Mariano Alvarez. De los españoles cayeron aquel dia de 300 á 400, en su número muchos Oficiales que se distinguieron sobremanera, y algunas de aquellas mujeres intrépidas que tanto honraron á Gerona.

Escarmentados los franceses, concluye nuestro digno historiador, con leccion tan rigurosa, desistieron de repetir los asaltos, á pesar de las muchas y espaciosas brechas, convirtiendo el sitio en bloqueo, y contando por auxiliares, como dice Saint-Cyr, el tiempo, las calenturas y el hambre.

Tal es la relacion histórica de los sucesos del memorable dia 19 de Setiembre de 1809, segun los datos, y hasta las palabras del escritor mencionado, y del que nos está sirviendo de guia al ocuparnos de los hechos de la guerra de la Independencia.

ORDEN MILITAR DE SAN HERMENEGILDO.

EXTRACTO DE SU REGLAMENTO Y REALES DISPOSICIONES ADICIONALES.

Fué creada para premiar la constancia en el servicio militar de los Generales, Jefes y Oficiales del ejército y armada, por Real decreto de 28 de Noviembre de 1814.

En 19 de Enero de 1815 se publicó su reglamento, que fué derogado y sustituido por otro de 10 de Julio del mismo año que aun rige, aunque con diferentes alteraciones.

Dicho reglamento señala por distintivo una cruz con los brazos de esmalte blanco, en el superior la corona Real, y en el centro un círculo con la efigie del santo (Rey que fué de Sevilla y mártir por su constancia en la religion católica), con una palma en la mano derecha, y alrededor un letrero que dice: *Premio á la constancia militar*, y al reverso la cifra de Fernando VII como fundador de la Orden. La cinta debe ser color carmesí en el centro y blanco en los extremos.

Para optar á esta cruz han de contarse 25 años de servicio activo en el ejército ó armada; de ellos 10 en la clase de Oficial, con exclusion del tiempo de menor edad (véase la Real orden de 31 de Marzo de 1842).

A las clases de Contramaestres de la armada debian contárseles los 25 años desde la de meritorios, y á las de maestros mayores, calafates y demás que suelen obtener graduacion de Oficiales, desde la fecha de sus despachos.

A los Oficiales de milicias provinciales que no estuviesen sobre las armas, ni fuesen de los que gozaban sueldo continuo, solo debia contárseles por mitad de tiempo de servicio.

A los que se destine á Ultramar se les concede el abono extraordinario por el viaje de ida y vuelta de un año á los que lo efectuasen á las islas de Santo Domingo, Cuba ó Puerto-Rico, á Nueva-España, Floridas ó Costa firme, uno y medio para el Rio de la Plata, y dos para el Perú, Chile ó Filipinas. Esto no se entiende con los que vayan voluntariamente.

Son grandes cruces de la Orden los Capitanes generales del ejército y armada, y los Generales que cuenten 40 años de servicio activo en la clase de Oficial, usando como distintivo una placa de oro sobre el pecho y una banda ancha del color de la cinta desde el hombro derecho al costado izquierdo, llevando la cruz en el lazo.

Los Oficiales desde brigadier inclusive abajo que tuvieren los mismos 40 años de Oficial deben usar de la placa, pero sin la banda.

Para las tres categorías deben expedirse Reales cédulas ó diplomas á solicitud propia, informe de los Directores de las armas ó Capitanes generales, y consulta del Consejo Supremo de la Guerra.

Deben ser excluidos del derecho á la Orden los manchados con sentencia infamatoria ó con hecho contrario á los principios del mas acrisolado honor, y los que en virtud de sentencia judicial fuesen privados de su empleo. (Véase la Real orden de 12 de Abril de 1860.)

A los 40 años de antigüedad en la Orden, contados en activo servicio, se obtenian las pensiones siguientes: de 10,000 rs. anuales los caballeros grandes cruces; de 4,800 los de placa, y de 2,400 los de cruz sencilla. (Véanse las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1828 y 4 de Mayo de 1852.)

Por último, dispone el reglamento que cada año se celebre en la corte capítulo de la Orden el dia de San Hermenegildo, presidido por el Monarca como Jefe y soberano de ella, asistiendo á una solemne funcion de iglesia, y al dia siguiente á un oficio de difuntos por los caballeros fallecidos, costeándose los gastos por el Real erario.

El reglamento ha sido formado en parte por las Reales disposiciones siguientes:

30 Noviembre 1815.—Concede el tratamiento de excelencia á los caballeros grandes cruces (Véase la de 31 Agosto 1818.)

12 Febrero 1816.—Somete al Consejo supremo de la Guerra el conocimiento de los expedientes y expedicion de las cédulas ó diplomas.

1.º Febrero 1817.—Priva del derecho á la Orden á los que no hubiesen sido purificados.

15 Mayo 1817.—Declara derecho á los Oficiales de inválidos.

1.º Setiembre 1817.—Deroga la anterior. (Véase la de 15 agosto 1830.)

30 Setiembre 1817.—Declara que los caballeros de la Orden pueden jurar judicialmente sobre la cruz de su espada.

9 Diciembre 1817.—Los sargentos graduados de Oficial no tienen derecho á la placa, aun cuando cuenten 40 años en dicha graduacion.

29 Junio 1818.—No es de abono para la Orden el tiempo servido en clase de pajes de S. M.

31 Agosto 1818.—El tratamiento de excelencia concedido á las grandes cruces debe entenderse desde la expedicion de los diplomas.

8 Febrero 1820.—Las instancias de los Oficiales de la armada se elevarán á S. M. por el Ministerio de Marina despues de calificadas por el Consejo.

10 Agosto 1823.—Se crea una junta de Generales para el exámen de los expedientes y expedicion de las cédulas con motivo de la extincion del Consejo supremo de la Guerra.

25 Agosto 1823.—Denominando á esta junta *Asamblea de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo*.

30 Noviembre 1828.—Suspendiendo el otorgamiento de las pensiones por la penuria del erario.

14 Setiembre 1829.—No tienen derecho al abono de navegacion los que fueron á Ultramar antes de expedirse el reglamento de la Orden.

20 Abril 1832.—Que sea de abono para los Oficiales de marina el tiempo servido en clase de aventureros.

21 Agosto 1833.—Es de abono para la Orden el tiempo servido en las clases de ilimitados ó excedentes.

30 Noviembre 1835.—Tienen derecho á la Orden los que sirviendo en carabineros de la Real Hacienda y costas y fronteras hayan cumplido los veinticinco años de servicio activo y demas requisitos antes del 26 de Noviembre de 1834, que se publicó el último reglamento de aquel cuerpo.

20 Noviembre 1836.—Que el Tribunal supremo de Guerra y Marina consulte á S. M. la concesion de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo.

22 Diciembre 1837.—Es de abono el tiempo servido en la Secretaria del despacho de la Guerra.

25 Febrero 1838.—Idem el servido en la Secretaría del extinguido Consejo supremo de la Guerra y Tribunal supremo de Guerra y Marina.

28 Setiembre 1838.—Es de abono el tiempo que hubiesen servido en campaña los Oficiales del cuerpo de carabineros de costas y fronteras.

23 Enero 1841.—Que las instancias se cursen por el Tribunal supremo de Guerra y Marina.

31 Marzo 1842.—Los 10 años de Oficial han de contarse dia por dia, sin abonos.

4 Mayo 1845.—No imprime nota el haber servido en las filas carlistas, y es por lo tanto de abono el tiempo para la Orden, á los procedentes del convenio de Vergara.

26 Julio 1845.—Se abona todo el tiempo servido en Carabineros de costas y fronteras.

14 Junio 1846.—Declara que no necesitan revalidarse los diplomas expedidos por el ex-Regente del reino.

5 Junio 1847.—Se abona el tiempo servido en la Seccion de Guerra del Consejo Real.

15 Agosto 1850.—Se declara válido para la Orden el tiempo servido en el cuartel de inválidos.

8 Enero 1851.—No tienen derecho á la Orden los Oficiales de Capitanías generales que no tengan 25 años de servicios militares.

27 Octubre 1854, y 42 Setiembre 1859.—No es abonable el tiempo de estudio en el Seminario de nobles, sino desde que se obtiene la gracia de Cadete.

5 Enero 1852.—Se concede un año de abono para optar á la cruz por el natalicio de la Princesa de Asturias.

4 Mayo 1852.—Se restablece el pago de pensiones en la forma siguiente: 60 de 6,000 rs. para los caballeros grandes cruces mas antiguos: 160 de 2,750 rs., para los de placa: y 270 de 1,500 rs. para los de la cruz sencilla. Al Tribunal supremo de Guerra y Marina, se encarga lleve los escalafones.

6 Octubre 1852.—Dispone que el Tribunal supremo de Guerra y Marina, forme las propuestas para las vacantes que ocurran en las pensiones.

9 Noviembre 1852.—Declarando que á los mariscales y picadores que no pueden optar á la cruz les sirva el año de abono concedido por el natalicio de la princesa, para retiro ó jubilacion.

(Se concluirá.)